

La liberación y esclavitud de los indios

Cristóforo Gutiérrez

Profesor de Dogmática Ateneo Pontificio Regina Apostolorum, Roma

Voy a referirme a este tema dentro de unos límites de espacio y de tiempo, dada la amplitud de la problemática. Me voy a fijar en el virreinato de la Nueva España y en el período de tiempo del Virrey Don Luis de Velasco y del Primer Concilio Provincial Mexicano. Se puede afirmar que la línea de conducta de la legislación de la Corona española y del Consejo de Indias se orientaba y defendía, cada vez con mayor insistencia y claridad, la libertad de los indios. En definitiva había que considerarlos como súbditos del Rey, como a los campesinos de Castilla, y apreciando su condición de cristianos nuevos en la fe. Pero la aplicación efectiva de tales leyes no resultaba tan fácil. En los diversos dominios de España la aceptación de semejante legislación corrió una fortuna desigual.

Este es un tema que apenas aparece en las Constituciones del Concilio de 1555. Podríamos decir que apenas se hace distinción entre los diferentes componentes de la sociedad en formación: españoles, indios, mulatos, mestizos, negros, caciques, macehuales... Todos entran bajo el común denominador de cristianos, fieles o vecinos. Aparentemente no se tocó este problema. Sin embargo nos encontramos con una apelación del Cabildo de la ciudad de México que solicita y pide la opinión y juicio de los obispos en torno al tema de la esclavitud.

Conviene recordar que ya la importante Junta de 1546 había tenido que enfrentarse con este tema. El Virrey intervino para que no se tocara en la Junta y los obispos estuvieron de acuerdo, pues se daban cuenta de lo difícil que resultaba encontrar una solución práctica adecuada. Tenían muy presente el impacto producido por la publicación de las Leyes Nuevas de 1542. Conocían las consecuencias de las excomuniones dictadas por el obispo de Chiapas. Con todo Bartolomé de las Casas insistió y en el propio convento de los dominicos se tuvieron unas reuniones paralelas, cuyas conclusiones Remesal considera, equivocadamente, como propias de la Junta.

En México, precisamente en torno a la fecha de la celebración del Concilio, se había tenido noticia que en España Bartolomé de las Casas acababa de publicar un Tratado en torno a este tema y los conquistadores y enco-

menderos no salían muy bien parados. En resumen, para las Casas, todos los esclavos habidos en las Indias lo eran injustamente, los españoles los poseían con mala conciencia, y con todo esto se refería también a los esclavos que habían adquirido de los indios.

Ya para estas fechas tanto don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco habían tenido cuidado de ir aplicando las cédulas reales y las Leyes Nuevas con prudencia y eficacia respecto a la liberación de los esclavos. No habían sucedido los mismos alborotos que en otras regiones. Las últimas indicaciones para los virreyes eran claras y tajantes. Además la Corona había nombrado un procurador, el doctor Melgarejo, para que se ocupase de llevar adelante la liberación de los indios y de publicar las órdenes reales en los pueblos y estancias de mineros.

“Yten dize esta ciudad que ya a V.S. le consta como don frai Bartolomé de las Casas obispo que fue de Chiapas los días pasados escribió cierto librillo de cosas falsas y fabulosas en daño e perjuicio e deshonor de toda esta tierra y de los gobernadores e justicias e vecinos que han sido e son della e sustentando opiniones falsas e muy dañosas así para lo que toca al servicio de Dios nuestro señor y ensalzamiento de nuestra santa fee como por lo que toca al servicio de su majestad e seguridad destos sus Reynos e bien general de toda esta nueva España e repúblicas della así de españoles como de yndios, el qual obispo con el atrevimiento que siempre a tenido, e contra toda buena razón se le ha consentido, hizo imprimir en Sevilla de su autoridad el dicho librillo o libello por mejor dezir e lo enbio a estas partes de yndias, con el qual se causo tanta alteración generalmente en todos que parece fue necesario haver hecho el delito con tanta distancia de tierra e agua en medio, e porque a V.S. en esta santa junta es dado remediar tan grave mal suplicamos a V.S. vea el dicho livello e con sus excelentes letras y experiencia le contradiga e confunda todo e cada cosa del en particular, que para lo que fuere necesario información bastante de lo contrario esta ciudad se ofrece de dalla, y V.S. hordene y mande que los tales librillos se junten y no los pueda haber en estas partes e se escriba a española para que alla junten los que huviere y no se publiquen, demás de que se provea que el dicho obispo se recoja en algun monasterio donde se le viede el tratar negocio de yndias ni escribir sobre cosa que a ellas ni a persona dellas toque, que con suplicar esto a V.S. descargamos de la obligación que teníamos de bolver por la honra de esta tierra”. Así mismo el cabildo representa que los frailes: “han dicho e jurado algunos que acabados de libertar los yndios condenados a servicio desta tierra han de libertar todos los negros siendo cosa tan escandalosa”.

“Yten dice esta ciudad que ya a V. Sas. Le consta del notable daño que a esta tierra se ha hecho en libertar todos los esclavos della tan de golpe e sin oyr las partes e que de causa desto las mas minas de la tierra se han des-poblado e las demas haran presto lo mysmo e que los mismos esclavos con dalles libertad han recibido daño e prejuicio y no provecho alguno porque en poder de sus amos heran bien tratados e curados en sus enfermedades como hijos y sobrellevados de trabajo cada uno por lo que le yba en tener bivo y sano e bueno su esclavo y heran industriados en las cosas de la fee y estavan ricos con la plata que sacavan para sí que era mucha cantidad y en dándoles por libres se han buuelto a sus ydolatrías e bellaquerías e borracheras de que les han recrecido muertes e grandes daños y esta tierra e vecino della han sido agrabiados notablemente pues la mayor parte de los esclavos que les han libertado los compraron de los quintos a su majestad pertenescientes e de sus almonedas e seria justo que en esto la real conciencia se descargase, que se podría hazer de una de dos maneras: o mandando su majestad que todos los esclavos de la tierra se den en hefecto por libres, así los dados como los que faltaren si algunos fueren, con que sirvan a sus amos ocho o seis años por una moderada soldada para que en este tiempo se puedan yr rrehabiendo de esclavos engrosen sus haziendas; e si esto no hubiere lugar que su magestad mande traer a esta tierra de su real hazienda dos mil negros a poder de sus oficiales e echada la quenta del costo, riesgos e costas, se tasen al valor que costaron y se rrepartan por las personas que han sido agraviadas en libertalles sus esclavos sin oilles que con que los tales den fianças de pagar el valor e precio de los que a cada uno cupiere dentro de quatro o cinco años, cada año la quarta o quinta parte; suplicamos a V.S. platiquen esto y lo que de ello paresciere mas conbiniente lo escrivan e supliquen a su majestad para que se descargue su Real conciencia y se desagraven y remedien los agraviados y destruydos”.¹

¹ México, INAH, Colección Antigua 336. Zavala S., Los esclavos indios en Nueva España, México 1981, pag. 129-131. Las Actas del Cabildo de la Ciudad de México, tienen una requisitoria hecha al Rey casi idéntica: *“Como es notorio don fray Bartolomé de las casas obispo que fue de chiapa compuso los días pasados certo librilla en daño, deshonor y perjuicio de esta tierra y de los gobernadores y jueces y vecinos que han sido y son della firmando cosas que en efecto de verdad no pasan y sustentando opiniones dañosas al servicio de su majestad y segguridad destes reinos y bien general de toda esta nueva españa y republicas della el qual dicho librilla hizo imprimir en sebilla de su abtoridad y lo envio a estas partes de yndias con el qual se cabso grande alteracion (cristiana) generalmente en todos y aunque por algunas personas dotas y de abtoridad desta tierra se ha escreto santamente contra lo que dicho libro contiene y se ha suplicado por cartas a su magestad y ha sido servido de le mandar rreprobar y que los libros que hay*

Podemos afirmar que en la Nueva España no se entabla una discusión de tipo teórico y de carácter universal en torno a la abolición de la esclavitud. En este momento muchos de los pobladores de México se sienten ofendidos por las afirmaciones de Las Casas. Negar la esclavitud como una exigencia de derecho divino y humano, les parece muy atrevido, sobre todo si se tienen presente las condiciones vigentes en Europa. Que los esclavos que se tenían en Nueva España y en todas las Indias se hubieran tenido y se tuvieran injustamente, tampoco resultaba fácil aceptarlo. Los mismos obispos habían tenido esclavos y Las Casas hasta 1544 todavía promovía que se trajeran esclavos negros para sustituir a los indios en el trabajo tan duro de las minas.

Ya en el Confesionario que Bartolomé había escrito en el período de la Junta Eclesiástica de 1546, y que sería recogido y quemado, asentaba

“la presunción de mala fe en todos los conquistadores, encomenderos y mercaderes, y, en consecuencia, la conclusión de que se encontraban en pecado mortal habitual, y para poder ser absueltos tenían que restituir todo lo adquirido, y en caso de arrepentimiento se les aplicaban incluso penas canónicas para que no se volvieran atrás. Esta postura moral, que creaba una situación de indefesión e inseguridad jurídica en toda la sociedad española de Indias, presuponía en Las Casas la opinión que las guerras de conquista y las encomiendas eran absolutamente injustas e incompatibles como medio previo a la evangelización pacífica o a la libertad de la fe”.²

De la época del concilio es la carta de Motolinía que se opone a la tesis de Las Casas, fechada el 2 de enero de 1555. Motolinía “no admitía que todos los esclavos se poseyeran de mala fe, como decía Las Casas, porque muchos años se vendieron por las plazas con el hierro del rey y los cristianos con buena fe e ignorancia invencible los poseyeron. Las Casas no estaba bien informado sobre la esclavitud practicada por los indios: “pone allí trece maneras de hacellos, que una ninguna es así como el escribe. Bien parece que supo poco de los ritos y costumbres de los indios desta Nueva

impresos se junten y no se permitan publicar no se sabe que se hayan hecho y por ser coasas (causas?) que tanto va se suplique de nuevo a su magestad lo mismo demas que probea quel dicho obispo no trate negocios de yndios ni escriba sobre cosa que a ellas ni a persona dellas toque pues que con tanta pasion las trata”.Viernes, 9 de enero de 1562. Bejarano I., Actas del Cabildo. Ver además las Actas del 10 y del 28 (Instrucción secreta) de abril de 1562.

² FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ P., Los Dominicos en la primera evangelización de México, Salamanca 1994, pag. 214.

España... Tres o cuatro frailes hemos escrito de las antiguallas y costumbres que estos naturales tuvieron e yo tengo lo que los otros escribieron. Y porque a mí me costó más trabajo y más tiempo, no es maravilla que lo tenga mejor recopilado y entendido que otro”³. De esta manera Motolinía enfrentaba a la elucubración de Las Casas su investigación histórica sobre la vida de los indios antes de la dominación española, en la que sabemos que distinguieron también otros hombres de estudio.

Los mejicanos, según Motolinía, no hacían esclavos de guerra, porque todos los prisioneros eran sacrificados. Se recordará que esto mismo había afirmado Vasco de Quiroga cuando refutó en 1535 el parecer del maestro Rojas.⁴ Motolinía también pone de manifiesto la exageración de Las Casas cuando afirma que se hubieran hecho tres o cuatro millones de esclavos.

En esta época del Concilio podemos afirmar que ya se ponen en práctica y se exigen las leyes que promueven la liberación de los indios. Por este motivo Luis de Velasco fue llamado Padre de los indios.⁵ Esta liberación tuvo sus consecuencias sociales y económicas, positivas y negativas, tanto para los indios como para los españoles. Muchos españoles se encontraron sin mano de obra, de la noche a la mañana, y muchos indios caciques o principales se encontraron más pobres y con menos posibilidades que sus antiguos vasallos o siervos.

Motolinía se mostraba muy optimista ante la nueva situación de libertad en que se encontraban los indios. En la misma carta comenta: *“el día de hoy los indios saben y entienden muy bien su tasación y no darán un tomín más de ninguna manera, ni el encomendero les osará pedir un*

³ Motolinía T., *Epistolario (1526-1555)*, México 1982, pag. 171. (Edición: Aragón J.D.-Gómez Canedo L.)

⁴ Zavala S., *Los esclavos indios en Nueva España*, México 1981, pag. 131.

⁵ Luis de Velasco, hijo, en la *“Relación de los servicios que mi padre, que sea en gloria, hizo a S.M., en el tiempo y discurso de su vida”* afirma: *“Quitó por cédula y orden de S.M., todos los indios que se habían hecho esclavos, que eran en grande suma, y prohibió el servicio personal que hacían a los españoles, y les hizo y señaló tasa de lo que habían de pagar de tributo a sus encomenderos, que estaban muy cargados, y quitó los tamemes, indios que se cargaban así por sus encomenderos, que se tenían por señores absolutos de ellos, como por todos cuantos había en la tierra que los trataban como bestias de carga, a costa de su sangre y vidas, que fue un gran servicio de Dios y de S.M., aunque en mucho odio y aborrecimiento del dicho D. Luis de Velasco, por lo mal que de todo el reino fue recibido; con estos y otros muchos beneficios que hizo a los indios era tan amado y querido de ellos, que le tenían por padre.”* AGN 6 (1935) pag. 192.

cacao más de lo que tienen de tasación, ni tampoco el confesor los absolverá si no lo restituye, y la justicia le castigará cuando supiese... ”⁶.

Por su parte el Virrey Velasco apuntará el impacto producido en la vida social y económica por la liberación de los indios y por la reducción de los servicios personales. La producción de la plata constituía ya, en gran parte, la fuerza motriz de toda la economía.

“...las rentas reales y particulares han bajado en cantidad y cada día vendrán a menos a causa de libertarse los indios que eran tenidos por esclavos y haberse quitado los servicios personales y prohibido que los indios se carguen y que saquen los tributos de los pueblos... y que tienen por imposible que se puedan sustentar en esta tierra los españoles sin servicio de indios... plata sin indios que con premio labren las minas, sacarse ha muy poca, y faltando la plata falta lo más de la contratación de la tierra”. Ya don Antonio de Mendoza había aconsejado a Velasco. “Lo que al presente parece que da ser a la tierra y la sostiene son las minas; tenga especial cuidado de favorecer a los que tratan en ellas, porque si estas caen todas las demás haciendas de la tierra vernán en muy gran disminución sino fuere las que tienen salida para fuera de la tierra y su majestad perderá casi todas su rentas porque el ser de la tierra está en las minas”.⁷

J. Miranda observa:

“Lo que había producido la escasez de mano de obra era, por lo tanto, aquello que había venido cegando las fuentes del trabajo obligatorio de los indígenas: las disposiciones que mermaban el número de esclavos y prohibían que se hicieran de nuevo, y las que abolían el servicio personal de los encomenderos; y a ellas había que atribuir la crisis, pues a ellas se debía el que no pudiera desenvolverse la explotación de la plata. Por eso el virrey no ve más que una salida o remedio a la situación: que se permitiese el servicio de los indios, moderado y con paga. El trabajo obligatorio de los indios se presentaba a sus ojos como la única solución, porque los indígenas no se alquilaban voluntariamente y los españoles no servían a sus compatriotas “si no es con excesivo salario, y no para poner las manos en labor del campo, sino para regir las haciendas”.⁸

⁶ Miranda J., El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI, México 2005². Pag. 142. Motolinía T., Idem pag. 171.

⁷ Relación, apuntamientos y avisos que por mandato de su majestad di al señor don Luis de Velasco, visorrey y goberndor y capitán general de la Nueva España... Antonio de Mendoza: Madrid, Biblioteca Nacional, mss. 3042 Fol. 246.

⁸ Miranda J. Loc. Cit. Pag. 142-143.

El doctor Melgarejo, a pesar de exigir la liberación de los esclavos, tiene en algunos casos sus “cautelos” sobre si justamente se pueden tener algunos indios cautivos. La abolición progresiva seguirá adelante. Con todo, tanto en la guerra de los confines como en la guerra de los chichimecas, dada la violencia de los ataques de los indios, la corona, aunque ya había afirmado el principio de la prohibición de la esclavitud de los indios, acepta como caso excepcional hacerlos esclavos o cautivos, aunque sólo sea por un espacio de tiempo, 10 o 7 años.⁹

Probablemente en un futuro próximo se pueda encontrar la respuesta que los obispos dieron al Cabildo de México. Nos consta que en este período de tiempo Montúfar ya no se planteaba el problema general de la esclavitud por parte de los encomenderos españoles, dado que se iban aplicando las leyes que exigían la liberación. Y hasta las personas constituidas en los poderes más altos de la Nueva España se veían obligados a liberarlos. Según Melgarejo y Motolinía en la zona de México sólo quedaban un poco más de mil esclavos que debían liberarse.

Tenemos dos cartas de Montúfar escritas después de la celebración de los dos primeros Concilios (1555 y 1565) donde se refiere a las cosas que debían proveerse para las necesidades y buen gobierno de sus iglesias. En ningún momento se refiere a la esclavitud de los indios por parte de los españoles.¹⁰ Le preocupaba más agudamente la situación en que ponían a los macehuales (los indios más pobres) sus propios caciques y los encargados indios de recoger el tributo. Estos caciques veían de muy buena gana que las autoridades o los religiosos les exigieran el tributo y ellos se encargaban de extorsionar exorbitantemente a sus súbditos. Este es un aspecto que pocos historiadores y comentaristas han tenido en cuenta: el estado de sometimiento y esclavitud práctica en que se encontraban los indios más pobres debido a las imposiciones de sus propios jefes o caciques. Sobre ellos recaía

⁹ En el libro de Zavala S., que acabamos de citar, se puede seguir con más detalle la evolución de la solución progresiva de esta cuestión, con las excepciones que pretende regular.

¹⁰ Por la Información de Derecho, de Vasco de Quiroga, conocemos su postura de rechazo de la esclavitud de los indios y sus reflexiones concretas en torno a las guerras para “pacificar” a los indios. Distingue entre el servicio personal que prestaban los indios cuando se daban como “esclavos” en el mundo prehispánico y la pretensión de los españoles que los adquirían de hacerlos esclavos a la europea. Para un estudio más amplio de este tema en don Vasco y de su defensa de la encomienda indiana, ver Zavala S., *Ideario de Vasco de Quiroga*, México 1995².

todo el peso del pago de los tributos, que en realidad eran aumentados por sus caciques y vivían así en una situación peor.¹¹

En la carta del Arzobispo al Rey, del 30 de Noviembre de 1554, se pueden constatar la preocupación de Montúfar por la nueva situación en la que se encuentran los macehuales:

“Todo carga sobre los otros triste maceboles no sólo en acrecentarse los tributos pero también los servicios personales, porque han de servir y sirven no solamente a los principales, que son hidalgos de sangre pero a los hidalgos e principales, así hechizos, porque en haciéndose uno principal ya no ha de entender en trabajo con la tierra, sino los maceboles se la han de cultivar... todo el holgar de los sobredichos carga sobre los dichos maceboles así en tributos como en servicios personales como dicho tengo: tierras hay según me dijo el corregidor que tengo dicho, donde los dichos maceboles son ocupados seis meses del año en servicios de comunidad y de los dichos caciques y principales y en otras tierras nueve meses y el resto que son tres meses les quedan no más para sustentar sus casas y pagar sus tributos: va creciendo tanto este número de principales e hidalgos que es necesario que se ponga remedio pues los dichos maceboles por las dichas cédulas de su majestad están tan libertados en lo que deben a su majestad y comenderos que con mayor razón sean libertados tan grandes tiranías y opresiones de los dichos principales y caciques suyos... personas han comunicado conmigo que dicen que en sus gobernaciones han puesto remedio como dicen que lo está en la provincia de Guaxaca y Mechuacán, y no importa tan poco, que como dicho tengo este dicho tributo es mayor con el doblo o el tres doblo que cuanto pagan a su majestad y a encomenderos”¹²

Respuesta del Rey:

“Presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España.

Juan Ruiz Rubio, Canónigo de la iglesia Catedral de México, en nombre del Arzobispo de ella, me ha hecho relación que, aunque por Nos han sido relevados los indios maceguals que no sirvan a los españoles, sus caciques y principales los tienen muy sujetos y avasallados, más de lo que lo eran en el tiempo de Moctezuma; haciéndoles trabajar para sus comunidades, las cuales comen los dichos principales, habiendo sido inventadas para gastos de la república; así como en hacerles sementeras, y edificarles las casas, y cargándolos, como solían, sin pagarles estipendio alguno; y que los dichos

¹¹ Ver J. Miranda, loc.cit. pag. 130ss.

¹² ENE 418, T. VII, pag.297-298.

maceguals les son tan cautivos y sujetos, que no son parte para hacerles resistencia... y me suplicó, en el dicho nombre, lo mandase remediar, proveyendo que los tales maceguals no fuesen agraviados, o como la mi merced fuese. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo de Indias, fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, e yo túvelo por bien; por que vos mando que veáis lo susodicho y proveáis cerca de ello lo que más conviniere” (Valladolid, 7 de mayo 1558).¹³

Todavía entre los años 60-70 una Relación anónima sobre el servicio personal de los indios nos hace constatar la persistencia de estas irregularidades:

“porque quieren muy a la continua los indios ser contados, y en pidiendo ellos que los cuenten, no se acostumbra a negárseles, de que se sigue luego la costa de los que van a contarlos, que es mucha y se paga por mitad. Y al tiempo de ser contados, como las personas han de tributar y no las haciendas, escóndense y escóndenlos los principales para efecto de que no pareciendo las personas respecto de las cuales se computa y coge el tributo, haya menos tributos, y así todas las veces que hay nueva numeración, hay nueva falta de indios, sin que en ninguna se haya visto crecimiento, de la cual nace la que el rey recibe en su hacienda, y el daño del robo que los indios principales hacen a los naturales, que escondiéndolos por que el tributo sea menos, ellos después cobran de los otros por entero, y a veces en más cantidad de la que deberían pagar: porque como por no estar en el número de la cuenta, los excusan del servicio personal, cárganles el tributo a este beneficio”¹⁴

En uno de sus sermones en nahuatl, Juan Bautista, franciscano, en su libro: *Sermonario en lengua mexicana*, México (Diego López Dávalos) 1606-07.¹⁵ todavía habla de “*cuantos hay que han robado a los macebuales y consumido las sobras de los tributos, y aún los tributos y no se confiesan de ello, ni restituyen cosa*”.

¹³ García G., Documentos inéditos o muy raros para la historia de México, T. XV, México 1907, pag. 451.

¹⁴ Miranda J., loc.cit. pag. 166-167.

¹⁵ pag. 574. Juan Bautista, era franciscano (fray Juan de la Anunciación, era Agustino, discípulo de fray Alonso de la Veracruz), lector de teología de la provincia del santo evangelio, guardián del convento de San Antonio de Padua de la ciudad de Texcoco y guardián del Convento de Santiago Tlatelolco. Tiene en el prólogo una relación de los diversos escritores en lengua Nahuatl, de los que se ha servido para escribir este libro.

“Que los principales y gobernadores traten bien a los pobres macehuales, y no los aflijan tanto, que caigan con la carga, que después ellos han de llevar”.

Y en su “Confesionario en lengua mexicana y castellana”, Santiago Tlatelco 1599, propone las siguientes cuestiones en torno a esta materia:

“Preguntas para los gobernadores, caciques, principales, tequitatos y mayordomos:

¿Por ventura tomaste alguna vez o pediste alguna cosa a los maceguals que tienes a cargo, y gobiernas, que no tenían obligación de darte?

¿Por ventura añadísteles o acrecentásteles su tributo?

¿Cuándo se recogió el tributo dejaste o aplicaste las sobras del dicho tributo, solapándolas y escondiéndolas para tu provecho?

¿Por ventura la repartieron entre sí los otros principales, en qué se emplearon y gastaron?

¿Por ventura gastáronse donde no convenía?

¿Enviaste a alguna parte lejos a los maceguals, para que te traigan frutas, o flores, o otra alguna cosa?

¿Recibiste los dones o presentes que dieron los mandones y los que les echaron derrama y los pidieron a los maceguals?

¿Por ventura estorbaste o impediste a los maceguals que no apelasen ni fuesen a quejarse delante el Audiencia Real, cuando les hiciste algún agravio, injusticia o los sentenciaste injustamente?

¿Recibiste algún cohecho y cuando lo recibiste fuiste contra la justicia, o por ventura por lo que te dieron diste mala justicia? Porque si así lo hiciste conviene que restituyas.

¿A los que se te quejaron en sus aflicciones, favorecísteles, y ayudásteles, o antes los reñiste y despediste?

Y por ventura estos no se atrevieron a venir a ti, por tener entendido y creído que eres hombre sin misericordia, y como bestia fiera.

¿Cuándo hay elecciones quizá no elegiste y diste el voto al mejor cristiano, más sabio y más digno de ser elegido, o quizá diste el voto a otro, por ser tu deudo, o por ser tan gran borracho como tú?”¹⁶

¹⁶ Pag. 60-61.

Helen Rand Parish ha observado como Las Casas todavía en torno al año 1544 consideraba la posibilidad de introducir esclavos africanos para sustituir a los indios y ayudar a los españoles y religiosos.¹⁷ Sólo más tarde, con certeza a partir de 1552, Las Casas habría comprendido la injusticia de la esclavitud de los negros y se arrepintió de su punto de vista anterior.

“Lo indudable es, observa Zavala, que el Arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, de la Orden de los Predicadores a la que pertenecía Las Casas, había escrito al rey de España con toda nitidez el 30 de junio de 1560: “no sabemos qué causa haya para que los negros sean cautivos más que los indios, pues ellos, según dicen, de buena voluntad reciben el santo evangelio y no hacen guerra a los cristianos”. El ir a buscarlos aviva las guerras que tienen entre sí con objeto de hacer cautivos para vender. En cuanto a los beneficios corporales y espirituales que reciben a consecuencia de ser esclavos de cristianos, son contrarrestados por los daños mayores que se siguen de la separación de los matrimonios y familiares. Pide por esto el arzobispo que le sean aclaradas las causas del cautiverio de los negros para que deponga sus escrúpulos. “Placerá a Nuestro Señor que, cesando este cautiverio y contratación, como hasta aquí han ido a rescatarles los cuerpos, habrá más cuidado de llevarles la predicación del santo evangelio con que en sus tierras sean libres en los cuerpos y más en las ánimas trayéndolos al conocimiento verdadero de Jesucristo.”¹⁸

Nota sobre como la posición de los frailes de formar una república de indios, en la práctica era imposible, pues se iban entremezclando españoles e indios:

“Que de nuevo se suplique a su majestad sea servido de mandar remediar el notable daño que hay en este rreyno en hacerse tanta diferencia como se hace en ella destas tres rrepublicas la una despañoles y las dos de yndios dentro de un circuito de ciudad y las casas de yndios y españoles todas entretexidas unas entre otras por que en el entretanto que no se diere horden

¹⁷ Helen Rand Parish, *Las Casas as a Bishop*, Washington, D. C, Library of Congress, 1980, p. XXXIX-

¹⁸ Zavala S., *Temas hispanoamericanos en su Quinto Centenario*, México 1986, pag. 181. En las pags. 210 ss, se encuentra un estudio interesante sobre la defensa que hace Don Vasco de Quiroga sobre los impuestos excesivos para Patzcuaro. El original de la carta de Montúfar se encuentra en AGI Mex 336 A, Tomo Montúfar. Ver también Zavala S., *Los esclavos indios en la Nueva España*, México 1981, pag. 158. El testimonio citado por Zavala S., se encuentra en ENE 490: carta al rey, del arzobispo de México sobre la esclavitud de los indios, 30 de junio de 1560.

y se mandaren que todas sean una cosa no habra union ni la conformnidad que conviene para que la tierra permanezca en el servicio de Dios y de su majestad al qual se ha escrito por esta ciudad que la horden que para esto se podra dar es que su maesta sea servido de mandar que los regimientos desta ciudad sen veinticuatrias y sobre los regidores que al presenta hay se provean otros españoles a cumplimiento de diez y ocho y los seis restantes a veinticuatro se provean de yndios principales y honrrados desta ciudad escojidos en ella los tres del barrio de mexico y los otros tres del barrio de santiago pues como es notorio que cuando los reyes católicos de gloriosa memoria ganaron el rreyno de granada proveyeron en aquella ciudad veinte y quatro moriscos y los ha habido y ay después aca y ansy los debe haber en esta yndios para que las tres rrepublicas sean una y se rrijan y gobiernen por un ayuntamiento por que esta ciudad desea que los naturales desta tierra y los españoles sean una misma cosa y temidos y tratados como hijos de la propia nacion española” Actas del Cabildo, Viernes, 9 de enero de 1562. Bejarano I.,

OPINION DEL CABILDO SOBRE EL ARZOBISPO: LUNES 24 DEMAYO DE 1563:

“Por quanto entre otros de quienes esta cibdad ha entendido que se han hecho contra ellos ynformaciones secretas ha sido uno don FREY alonso de montufar arzobispo della y siendo como es el dicho arzobispo muy buen prelado de buena vida ciencia y conciencia y tal qual convino para la provision de su cargo y a esta ciudad es dado ynformar a su rrey y señor de los que bien usan del que tienen mayormente quando de contrario que se entiende que los procuran desacreditar que los dichos procuradores en nnombre de mexico abonen la persona del dicho arzobispo y supliquen no se de credito alguno contra el sin ver sus descargos pues su hedad y bondad no merece que sea desacreditado syn cabsa bastante.

Y por que el dicho arzobispo queriendo hazer su oficio contra algunos de sus prevendados le resisten de suerte que no puede hazer lo que conviene que se suplique se le envíe facultad bastante contra sus clerigos desta iglesia y diócesis sin embargo de las exenciones que tienen los del dicho su cabildo y se de favor al dicho arzobispo.”

SOBRE LOS FRAILES: CABILDO 24 de mayo de 1563.

“...por quanto es cosa muy sabida y necesaria que los frayles de las hordenes que residen en esta nueva España esten sujetos al perlado y juez eclesiastico y juez hordinario de cada diócesis y hasta aquí no lo han estado por breves y exenciones que para ello han ganado de su santidad y a esta cibdaad se ha hecho relacion que en el santo concilio que de presente se

celebra en la ciudad de trento se ha tratado y dizque proveydo sobre ello lo que conviene que los dichos procuradores sepan lo que asi se mando y pidan y envien rrecabdo bastante para que en esta tierra se guarde y cumpla y en caso que en el concilio no este determinado sobre este ariculo que se debe hacer supliquen a su majestad sea servido da dar orden como por nuestro muy santo padre o en el dicho concilio se derogan los breves y exenciones que tienen los rreligiosos desta tierra y ordenes que residen en ella y mandar que todos sean y esten sujetos al ordinario de cada diócesis que dello sera nuestro señor muy servido y se escusaran los inconvenientes que su majestad y sus rreales consejos tienen entendido que ha habido de husarse lo contrario”

GUADALUPE: Actas cabildo de México 16 noviembre de 1563: Repartición de solares:

“Este día se hizo merced a gonzalo garcia vecino desta ciudad de un pedazo de solar ques en esta ciudad en la calzada que va de santa anna a la iglesia de nuestra señora de Guadalupe en que puede haber un tercio de solar que linda con casas de yndios por una parte y de otra con solar dado a francisco galban tonelero la qual merced se le hizo por que Gaspar juarez alcalde ordinario y don pedro Lorenzo de castilla regidor justicia diputados dixeron haberlo visto y estar syn perjuicio la qual merced se le hizo sin perjuicio de tercero e de las calles como esta mandado”

“Este día se hizo merced a francisco del rrio sedero de un solar ques delante de la iglesia de santa ana como vamos hacia a nuestra Señora de Guadalupe a la mano derecha que linda con casas de yndios...”

“Este día de pedimento de andres moreno vecino desta ciudad le hizieron merced de un solar que puede ser poco mas de medio solar questa delante de la iglesia de santa ana como vamos adelante hazia nuestra señora de Guadalupe a un lado de un hermita que dizen de santa lucia junto a una acequia de agua la cual merced se le hizo por que Gonzalo de las casas alcalde ordinario y diego arias de sotelo regidor dixeron haberlo visto y estar syn perjuicio y se le hizo la merced sin perjuicio de tercero y como esta mandado”. Actas cabildo 19 noviembre de 1563

“Este día se hizo merced a mateo de paredes vecino desta ciudad de un pedazo de solar en que puede haber medio solar poco mas o menos ques como vamos desta ciudad adelante de la iglesia de Santana hacia a la de nuestra señora de Guadalupe delante de una acequia de agua queso adelante de la hermita de santa lucia que linda con la calzada que vaa a guadalupe e adelante casas de yndios...” Actas 19 de noviembre de 1563.

“Este día se hizo merced a robles vecino desta ciudad de un solar ques adelante de santa anna como vamos a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe delante de una puente a la mano yzquierda linde de unas lagunillas de agua la qual merced se le hizo porque...” Actas 3de diciembre de 1563.

“Este día se hizo merced a hernan ponce de un solar en la calzada que va a Guadalupe fuera de las casas a la mano derecha linde del primer mojón de los exidos que lo vio el señor alcalde gonzalo de salazar y merida diputados”. Actas, 18 de agosto de 1564.

“Este día se hizo merced a Antonio conde vecino desta ciudad de un solar ques en esta ciudad en la calzada que va de santa ana a la iglesia de Guadalupe como van pasada la puente a la mano yzquierda junto a unas casas de yndios con que sea syn perjuicio de tercero atento que lo vio los señores don garcia de albornos regidor y con las condiciones questa mandado.” 1 de diciembre de 1564.

LUTERANOS Y PROCESION DEL CORPUS:

“Este día los dichos señores mexico platicaron sobre quel cabildo pasado de catorce deste mes vinieron a este ayuntamiento don Juan chico de molina dean de la santga iglesia desta ciudad y francisco rodríguez santos tesorero della y por si mismos y en nombre del rreverendisimo señor arzobispo y del cabildo de la dicha santa iglesia propusieron lo mucho que importa y conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y para confusión de los dichos herejes luteranos que la procesión que se ha de hacer en esta ciudad los días de Corpus Christi de cada un año se haga con grande majestad y autoridad y con todo rregocijo y alegría sacando los oficiales mecanicos españoles y naturales sus pendones ynsignias y sus invenciones honestas y buenas como se solía hazer y acostumar y pidieron que esta ciudad por su parte diese orden como asi se hiciese pues ellos de parte del perlado della lo pedían e presentaban consentimiento y por esta ciudad les fue respondido que lo vería y platicaría y les daría la respuesta y por questa cibdad ha tratado deste negocio con el yllustrisimo señor visorrey y lo ha platicado en este ayuntamiento y ha parecido ser cosa conveniente condescender con el ruego del arzobispo y del cabildo de la dicha santa ygeci por tanto acordaron y mandaron...” Para promover la participación y hermosura de la procesión decidieron dar una joya del valor de 50 pesos de oro de tepuzque al grupo que más se luciera- (“al que mejor avio e invención” hiciese) 17 de abril de 1564.

VISION OPTIMISTA DE LOS RESULTADO DE LA EVANGELIZACIÓN:

“El grandísimo cuidado que las Religiones an tenido en esta tierra, del servicio de Nuestro Señor, y provecho destas almas, y nueva ciña, y de descargar la Real conciencia de su Majestad, y de los demas Prelados, Arzobispos y Obispos, trabajando en plantarla, edificarla y levantarla al estado y pulicia en que ahora se ve de tan famosos templos, ornamentos, musica para el culto divino, solemnizandose y celebrandose los oficios como en una Catedral: y esto por su trabajo, predicando, confesando, enseñando en las escuelas a los niños a leer, y a escribir, y a los mayores a cantar y tañer, y componiendoles cartillas, doctrinas, libros espirituales paras su enseñanza y pasto espiritual...” Fray Martin de León O.P., Sermonario en lengua nahuatl, termina en la página 329v. Biblioteca Nacional de México.